



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2015-00008-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bd0384fbfbe0240b87f50e31008c2ba4f785241260ca4680fd2974b3d86d834

Documento generado en 25/11/2020 10:51:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2017-00023-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor DINAEL DURÁN PEÑA, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO** presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af4a4b385f2199d7b773c09e71039d98eae4ae3357c00c228e2e2a9dec184f5a

Documento generado en 25/11/2020 10:51:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00011-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 195.881).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29caf2ecd064df9a795aa31387868e08fa3116be836d035317235f140f8bcf8e

Documento generado en 25/11/2020 10:51:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00021-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA SIETE PESOS M/CTE. (\$ 448.997).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acb1639893d09222a5eff31f9afb3468ccf4989c52e864b0c9908fc74ff651ff

Documento generado en 25/11/2020 10:51:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00022-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor JAIRO VERGEL HERRERA.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 24 de mayo de 2018, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30755d85aabff213c7a20b6b9f1dee669b60516bcea9e9928b9ec9b0553dd4bc

Documento generado en 25/11/2020 10:52:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00030-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 316.803).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

**JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ddbb29b4269b91b4daac9c2f248dd9b08cc30942ffcb1e3c8b482e5206f26bcc
Documento generado en 25/11/2020 10:52:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00032-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 384.575).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf2d658815fbfeb8c15052522ab6b4ee1ef420efc7e6ba2cdfb8141f444209a

Documento generado en 25/11/2020 10:52:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00092-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$ 931.303).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9312a5f7484d119eb9986da52bda26105f4491327f7a585fe93a34487cdc13

Documento generado en 25/11/2020 10:52:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00098-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 870.139).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27ec6bdf6386cee18dbf2c89df7f72db9ef0a15179dad0c9a3003bacbf61db9

Documento generado en 25/11/2020 10:52:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00099-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.067.606).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NÚÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bad83003d4c44cf454888370c96cb8013ba835eb80ce7bd7bc31cae439df6541

Documento generado en 25/11/2020 10:51:34 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-103-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE. (\$ 328.745)

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6953de07225c4763d5d14e03be126206b4958967d624e374321b0e964b93c85

Documento generado en 25/11/2020 10:51:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00104-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$373.348).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91aaaabf9d2c7ebe254923dff3ca2e78eace55a7ea21311f58ed41e2b67f0e3f

Documento generado en 25/11/2020 10:51:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00105-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de QUINIENTOS OCHNETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRESCE PESOS M/CTE. (\$ 587.913).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7344496e22a81d9f703c250f817e9e03ca1da880ab3f5c4f34558f345d9e8f8d

Documento generado en 25/11/2020 10:51:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2018-00107-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 729.990).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13395ced1be10bef1acba4edb59d9936f4753776df2306dfe088d11897fbc532

Documento generado en 25/11/2020 10:51:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 54-800-40-89-001-2018-108-00

En atención al informe secretarial que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante dentro de las diligencias de la referencia, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Juzgado, por el valor de SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 613.997).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

Firmado Por:

JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TEORAMA GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
123fbee691c5c01a914d4d1034a29a2c1273262db9defc3a6b3c886ee94e73a5
Documento generado en 25/11/2020 10:51:48 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>